

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 179/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0006219, Ent.N°4580/2021

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el periodo julio – setiembre 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó **1947** gastos por un monto de **\$ 145.052.441** en el periodo julio - setiembre de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art 33 y 43 del TOCAF	1228	29.234.267
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	132	3.932.191
Art. 33, 43, 46 y 50 del TOCAF	134	46.636.219
Art. 33, 43, 50 del TOCAF y Otros	4	1.328.696
Art. 33, 43, 46 , 50 del TOCAF y Otros	3	836.415
Art. 33, 43, 46 y Otros	5	122.106
Art. 33, 43 y 50 del TOCAF	231	52.838.533
Art. 33, 43 y Otros	28	226.432
Art. 33 y 46 del TOCAF	3	34.628
Art. 33, 46 y 50 del TOCAF	1	111.020
Art 43 del TOCAF	58	440.761
Art. 43 y 50 del TOCAF	1	387.858
Art. 46 del TOCAF	15	131.871
Art. 50 del TOCAF	12	1.841.758



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 50 del TOCAF y Otros	8	1.070.638
Art. 256 Ley 18.834	1	19.886
Art. 50 y 256 Ley 18.834	3	225.944
Otros	80	5.633.218
TOTAL	1.947	145.052.441

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

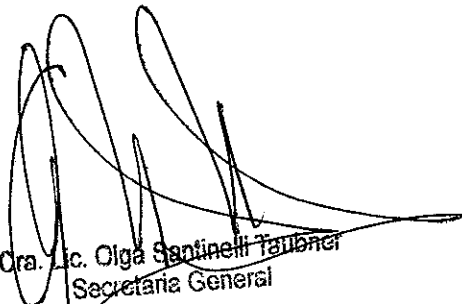
2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Contador Delegado (Región Litoral Oeste); y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov


 Dra. Lic. Olga Santinelli Tauriac
 Secretaria General